



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Con fundamento en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, Titulo Cuarto, Capítulo Único del "Año Sabático", el Tecnológico Nacional de México:

CONVOCA

A todo el personal docente adscrito al Tecnológico Nacional de México, con plaza de tiempo completo (40 horas), que a la fecha de la presente convocatoria cumplan con los requisitos, para participar en el Programa Académico de Período Sabático 2-2019, el cual dará inicio el 19 de agosto del año 2019, de conformidad a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Participantes.

- Podrá participar el personal docente con plaza de tiempo completo, cuyo nombramiento definitivo (Estatus 10), haya sido otorgado como mínimo en la **Quincena 16/2013**.
- Para solicitar período sabático de **un año**, se requiere haber prestado seis años de servicios docentes ininterrumpidos con funciones docentes con plaza de tiempo completo (40 horas) durante el período comprendido del **16 de agosto de 2013 al 15 de agosto de 2019**, con fundamento en los artículos 5° y 90, del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos.
- Para solicitar el período sabático de **un semestre**, se requiere haber disfrutado de un año sabático y tener la carta de liberación de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, (antes Dirección General de Educación Superior Tecnológica DGEST), además de haber prestado tres años de servicios docentes ininterrumpidos (funciones docentes o de investigación), con plaza de tiempo completo (40 horas) durante el período comprendido del **16 de agosto del 2016 al 15 de agosto del 2019**, con fundamento en los artículos 5° y 91, del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos.

En ambos casos, los servicios docentes y/o de apoyo a la docencia se refieren a los enunciados en el Artículo 5° del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Instituto Tecnológicos.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

SEGUNDA. Programas.

El período sabático consiste en disponer del tiempo total de actividades del docente, con el fin de que se dedique al estudio, investigación o a la realización de actividades que coadyuven a la superación académica, en términos del artículo 90, párrafo II, del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos.

Los programas susceptibles a desarrollar por el personal docente, en el ejercicio del periodo sabático, son los establecidos en el artículo 94 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, así como los que se indica a continuación:

01. Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico y/o Educativa.
02. Programas de estudios de posgrado: especialización, actualización y actividades postdoctorales.
03. Elaboración de tesis para la obtención de grado de maestría o doctorado.
04. Formación y superación docente (capacitación o actualización), realizable en las unidades académicas del propio instituto o bien a través de convenios con instituciones científicas nacionales o extranjeras.
05. Elaboración de material didáctico para la enseñanza, basado en el modelo educativo vigente. (Apuntes: Manual de prácticas, Libros de texto, Reactivos de evaluación, Estrategias Didácticas (Objetivos Educacionales), Elaboración de software educativo, multimedios y ambientes virtuales)
06. Estadías en el sector productivo o en centros de investigación o instituciones de educación superior nacionales o internacionales.
07. Desarrollo de proyectos empresariales.

TERCERA. Aspectos Generales.

En términos de lo establecido en el Título Cuarto “Año Sabático” del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, los criterios en que se basará el otorgamiento del período sabático, deberán estar fundados en los siguientes criterios:

- El programa académico a desarrollar por el docente coadyuve a la superación académica.
- Se cumpla con el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos para la operación del Período Sabático.
- Se contemple lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

- Que la elaboración de material didáctico para la enseñanza, basado en el modelo educativo vigente, responda al desarrollo de materiales educativos que apoyen el trabajo didáctico en el aula, acorde con el mismo.
- Se conforme un expediente con los formatos digitales correspondientes a la presente convocatoria y con todos los requisitos solicitados en la página <http://sabatico.tecnm.mx/>
- Que las estadías técnicas se desarrolle preferentemente en las áreas que fortalezcan el perfil del docente y se sugiere las áreas emergentes como las del sector automotriz, aeroespacial, agroindustrial y energía.

CUARTA. Requisitos.

Los participantes de conformidad con el artículo 93 y demás correlativos del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, deberán cumplir los siguientes trámites y requisitos:

- 1) Solicitar desde el Sistema del Programa Académico de Período Sabático al Departamento de Desarrollo Académico el acceso a la Convocatoria 2-2019.
- 2) Requisitar los formatos de acuerdo al programa de actividades establecido en la presente convocatoria.
- 3) Una vez requisitados los formatos deberán descargarlos, imprimirlas y fírmalos.
- 4) Presentar oficio propuesta del titular del centro de trabajo.
- 5) Presentar la propuesta de trabajo a realizar. De acuerdo con el programa académico a desarrollar, se deberá presentar:
 - Para el programa 01: Se deberá cumplir conforme al Anexo 1.1 o 1.2 de ésta convocatoria.
 - Para el programa 02: Se deberá cumplir conforme al Anexo 2 de ésta convocatoria.
 - Para el programa 03: Se deberá cumplir conforme al Anexo 3 de ésta convocatoria.
 - Para el programa 04: Se deberá cumplir conforme al Anexo 4 de ésta convocatoria.
 - Para el programa 05: Se deberá cumplir conforme al Anexo 5 de ésta convocatoria.
 - Para el programa 06: Se deberá cumplir conforme al Anexo 6 de ésta convocatoria.
 - Para el programa 07: Se deberá cumplir conforme al Anexo 7 de ésta convocatoria



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

- 6) Justificación académica del programa a realizar.
- 7) En caso de haber ejercido período sabático con anterioridad, deberá anexar el oficio de liberación o cancelación expedida por la DGEST o Dirección General del Tecnológico Nacional de México.
- 8) El docente deberá cargar en el sistema toda la documentación que integra el expediente de acuerdo al programa de actividades.

Con relación a la validación de las copias de los documentos oficiales que integran el expediente, el cotejo deberá de venir en la parte frontal de cada una de las copias anexas, en un lugar visible, debidamente firmada y sellada por el Director del instituto o centro.

NOTA:

El expediente con firmas autógrafas, deberá quedarse en resguardo del instituto o centro.

Se suspenderá la revisión de la solicitud en caso de presentar documentación apócrifa.

QUINTA. Recepción de solicitudes.

Las solicitudes se recibirán en la Dirección del Instituto o Centro en donde se encuentran adscritos, a través del Departamento de Desarrollo Académico, teniendo como fecha límite la establecida en el Programa de Actividades, las cuales serán turnadas para su revisión y aprobación a la Comisión Dictaminadora del instituto o centro, previamente integrada y registrada en esta Dirección General.

(F)



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

SEXTA. Programa de actividades.

Las actividades de este proceso se realizarán conforme al siguiente calendario:

Actividad	Área(s) Responsable(s)	Fechas
Registro de firmas de la Comisión Dictaminadora de los centros de trabajo ante la Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM, vía correo electrónico d_docencia06@tecnm.mx	Departamento de Desarrollo Académico	
Solicitud para participar en la convocatoria vigente a través del sistema de periodo sabático	Docente Usuario: RFC del profesor Contraseña: la del sistema de Evaluación Departamental	2 al 10 de mayo de 2019
Habilitar el acceso al sistema al docente	Departamento de Desarrollo Académico	
- Ingreso al sistema para requisitar la solicitud de periodo sabático - Impresión de formatos	Docente	
- Entrega del expediente en físico al Departamento de Desarrollo Académico	Docente	13 al 17 de mayo de 2019
Revisión de expedientes y emisión de dictamen	Comisión Dictaminadora del Plantel	
- Escaneo de la versión final del expediente y carga en el sistema. - Envío de expediente al Departamento de Desarrollo Académico vía sistema.	Docente	20 al 24 de mayo de 2019
Envío del expediente al TecNM vía sistema	Desarrollo Académico	



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Notificación de manera electrónica y envío por correspondencia de los dictámenes a los Institutos Tecnológicos.	Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM	5 al 9 de agosto de 2019
---	--	--------------------------

SÉPTIMA. Periodo de impugnación.

En caso de que la solicitud para gozar del periodo sabático sea dictaminado "NO FAVORABLE" por la Comisión Dictaminadora del instituto o centro, el personal docente contará con 10 días hábiles contados a partir que le sea notificado el dictamen, para presentar su escrito de inconformidad, motivando y fundamentando su petición, para lo cual la comisión dictaminadora del plantel deberá resolverlo en un término no mayor a 10 días hábiles.

OCTAVA. Suspensión.

El personal docente que resultó beneficiado con el disfrute del año sabático y que incumpla con su programa por causas imputables a él, le será suspendido el ejercicio del periodo sabático en vigencia, en términos del artículo 98 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos.

Los aspectos no contemplados en la presente convocatoria, serán resueltos por el Tecnológico Nacional de México.

Ciudad de México, a 2 de abril de 2019

ATENTAMENTE

ENRIQUE FERNANDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL